



## ASIGNATURAS DE PRÁCTICAS EN BUQUE CURSO 2014-2015

Normativa vigente:

- Reglamento de prácticas externas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 29 de Enero de 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 25 de Febrero de 2009.
- Acuerdos de la Comisión de Gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón adoptados en reunión celebrada el día 7 de Julio de 2009 relativos a la normativa que regirá las asignaturas de “Prácticas en Buque”. Dichos acuerdos son los siguientes:
  - El contenido de las asignaturas troncales denominadas “Prácticas en Buque” de los estudios de Diplomado en Navegación Marítima, Diplomado en Máquinas Navales, Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo y Licenciado en Máquinas Navales consistirá en que los alumnos realicen prácticas embarcados o en empresas de tierra.
- La equivalencia entre créditos y duración de la actividad a desarrollar en las empresas durante el período de prácticas (medido por semanas completas) será la siguiente:
  - Una semana embarcado como Alumno, Piloto u Oficial de Máquinas equivale a 6 créditos.
  - Una semana de prácticas en empresas de tierra equivale a 3 créditos.Los períodos anteriores sólo computarán una vez que el alumno se encuentre matriculado de la asignatura de “Prácticas en Buque”.
- En el caso de realizar las prácticas embarcados, los estudiantes lo deberán hacer como Alumno de Náutica en la titulación de Diplomado en Navegación Marítima, como Alumno de Máquinas en la titulación de Diplomado en Máquinas Navales, como Alumno de Náutica o Piloto en la titulación de Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo y como Alumno de Máquinas u Oficial de Máquinas en la titulación de Licenciado en Máquinas Navales.
- En el caso de realizar las prácticas en empresas de tierra, éstas deben tener firmado el Convenio de Cooperación Educativa con la Universidad de Oviedo. De acuerdo con el Real Decreto 1845/94, de 9 de Septiembre, ***podrán realizar estas prácticas los alumnos que tengan superados el 50 % de los créditos necesarios para obtener el título universitario de las enseñanzas que estuviesen cursando.***
- Los alumnos acreditarán la realización de las prácticas de la siguiente manera:
  - Los períodos de embarco podrán ser verificados a través del modelo oficial de hojas de días de mar, en los asientos de la Libreta Marítima del interesado o en los modelos de los anexos III y IV de la Orden de 21 de Junio de 2001 sobre tarjetas profesionales de la Marina Mercante.
  - En el caso de prácticas en empresas de tierra, mediante certificado emitido por la empresa que deberá presentar el estudiante y en el que se especificará obligatoriamente el período de prácticas.
- En el caso de prácticas en empresas de tierra, para superar la asignatura de “Prácticas en Buque” el alumno deberá entregar a los profesores responsables de la asignatura una memoria de la actividad desarrollada y defenderla ante un Tribunal en fechas que oportunamente se anunciarán. El Tribunal valorará para su evaluación tanto el contenido de la memoria como la defensa de la misma.
- Los estudiantes que hayan realizado las prácticas embarcados como Alumnos, Pilotos u Oficiales de Máquinas no necesitarán presentar ni defender ninguna memoria para obtener la calificación de aprobado (6,0) de la asignatura de “Prácticas en Buque”, únicamente deberán acreditar el período de prácticas realizado. Si desean una calificación superior, sí que deberán presentar una memoria, valorando el Tribunal para la calificación final tanto el contenido de la misma como los méritos aportados por el alumno.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO  
Escuela Superior de la Marina Civil  
Gijón

- Los alumnos que tengan un contrato laboral con una empresa y deseen que su trabajo en la misma les sirva para superar la asignatura de “Prácticas en Buque” deberán presentar al Profesor responsable un certificado de la empresa en el que conste la relación laboral que mantienen (con indicación de las fechas de comienzo y final del contrato) y el tipo de trabajo que desempeñan. Si el Profesor considera que dicho trabajo cumple las exigencias requeridas por la asignatura de “Prácticas en Buque”, el alumno deberá entregar una memoria de la actividad desarrollada y defenderla ante un Tribunal, al igual que los alumnos que realizan prácticas bajo el Convenio de la empresa con la Universidad de Oviedo.
- Al objeto de facilitar el embarque de los alumnos, la Escuela Superior de la Marina Civil de la Universidad de Oviedo expedirá el certificado de Alumno de Náutica o el certificado de Alumno de Máquinas a aquellos alumnos que tengan aprobados 156 créditos de las asignaturas troncales, obligatorias y optativas que componen los estudios de la carrera de Diplomado en Navegación Marítima o la carrera de Diplomado en Máquinas Navales, respectivamente. Dicho certificado de Alumno les acreditará para poder realizar las prácticas necesarias para la obtención de los Títulos Profesionales.



### **CRÉDITOS DE LIBRE ELECCIÓN CURSO 2014-2015**

Normativa vigente:

- Reglamento sobre Asignaturas y Créditos de Libre Elección publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 6 de Septiembre de 2006.
- Reglamento de prácticas externas de la Universidad de Oviedo, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo el 29 de Enero de 2009 y publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias el día 25 de Febrero de 2009.
- Acuerdos de la Comisión de Gobierno de la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón adoptados en reunión celebrada el día 7 de Julio de 2009. Dichos acuerdos son los siguientes:
  - Los estudiantes que hayan embarcado como Alumno, Piloto u Oficial de Máquinas, Patrón de Altura o Mecánico Mayor Naval podrán solicitar que se les considere dicho embarque como créditos de libre elección hasta un máximo de 12 créditos en el caso de las Diplomaturas y de 9 créditos en el caso de las Licenciaturas, con la siguiente equivalencia: 2 días embarcado como Alumno, Piloto u Oficial de Máquinas, Patrón de Altura o Mecánico Mayor Naval equivalen a 1 crédito de libre elección. Hay que tener en cuenta que un mismo período de embarque no es acumulable para obtener créditos de libre elección en la Diplomatura y en la Licenciatura correspondientes ni tampoco puede coincidir con el presentado para superar las asignaturas de “Prácticas en Buque” si fuera el caso.
  - Los estudiantes que hayan realizado las prácticas embarcados como Alumnos, Pilotos u Oficiales de Máquinas, Patrones de Altura o Mecánicos Mayores Navales no necesitarán presentar ni defender ninguna memoria para obtener la calificación de aprobado (6,0) de los créditos de libre elección, únicamente deberán acreditar el período de prácticas realizado. Si desean una calificación superior, sí que deberán presentar una memoria, en las mismas fechas que para la asignatura de “Prácticas en Buque”, valorando el Tribunal tanto el contenido de la misma como los méritos aportados por el alumno.
  - Los alumnos que permanezcan de prácticas en empresas de tierra más tiempo del necesario para superar la asignatura de “Prácticas en Buque” podrán solicitar que se les considere el exceso de prácticas como créditos de libre elección hasta un máximo de 12 créditos en el caso de las Diplomaturas y de 9 créditos en el caso de las Licenciaturas. La equivalencia entre número de horas de prácticas y créditos de libre elección es: 30 horas de prácticas en empresas de tierra equivalen a 1 crédito de libre elección
  - La memoria a presentar ante un Tribunal para obtener créditos de libre elección mediante prácticas en empresas de tierra será la misma que la que hay que presentar para superar la asignatura de “Prácticas en Buque”, las fechas de defensa de la citada memoria serán las mismas y la calificación obtenida será idéntica.
  - La acreditación del período de prácticas realizado para obtener créditos de libre elección se efectuará de la misma forma que para la asignatura de “Prácticas en Buque”.
  - El alumno que desee obtener créditos de libre configuración mediante prácticas en empresas, tanto de tierra como embarcado, deberá cumplimentar un modelo de solicitud por duplicado, entregando una copia de dicha solicitud al tutor y la otra en la Secretaría de la Escuela con las siguientes fechas límite según la convocatoria en la que quiere que se le reconozcan las prácticas como créditos de libre configuración: 12 de Enero de 2015, 15 de Mayo de 2015 y 2 de Septiembre de 2015.
  - Los alumnos que tengan un contrato laboral con una empresa de tierra no podrán solicitar créditos de libre elección por su trabajo en la misma.



- En el caso de que el alumno desee obtener créditos de libre elección mediante trabajos académicamente dirigidos, éstos tendrán internamente una consideración similar al proyecto fin de carrera de los estudios de Licenciado de la Marina Civil del plan de 1977, aunque en el expediente del alumno constará a todos los efectos como trabajo y no como proyecto. Por lo tanto, con independencia de su temática, entidad y procedimiento de realización, es un trabajo que el alumno ha de desarrollar de forma personal e individual bajo la supervisión de uno o más profesores de la Universidad de Oviedo, que actuarán como tutores, teniendo al menos uno de ellos docencia en la Escuela Superior de la Marina Civil de Gijón.
- Los trabajos académicamente dirigidos han de ser defendidos ante un Tribunal nombrado al efecto por la Comisión de Docencia y compuesto por tres profesores del Centro, estableciéndose tres convocatorias: Enero, Mayo y Julio
- El alumno que desee obtener créditos de libre configuración mediante trabajos académicamente dirigidos deberá cumplimentar un modelo de solicitud y entregarlo en la Secretaría de la Escuela antes de los días 12 de Enero de 2015, 15 de Mayo de 2015 y 19 de Junio de 2015, según la convocatoria a la que opte.
- El número máximo de créditos que pueden obtenerse por estos trabajos es de 6. En este caso, el número máximo de créditos que pueden convalidarse por prácticas es de 6 en las Diplomaturas y de 3 en las Licenciaturas.



## GUÍA DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS EN BUQUE

### CURSO ACADÉMICO 2014-2015

- Los profesores responsables de la asignatura de “Prácticas en Buque” (tutores) durante el curso 2014-2015 son:
  - Abel Camblor Ordiz (Diplomado en Navegación Marítima)
  - Pedro Fernández Viar (Diplomado en Máquinas Navales)
  - José Manuel Fernández-Valdés Lloret (Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo)
  - Víctor Miguel Merayo Fernández (Licenciado en Máquinas Navales)
  
- Los Tribunales que calificarán la asignatura de “Prácticas en Buque” estarán compuestos por los siguientes Profesores:
  - Diplomado en Navegación Marítima
    - Presidente: Abel Camblor Ordiz
    - Vocal: Pedro Fernández Viar
    - Vocal: José Manuel Cuetos Megido
    - Suplente: José Manuel Fernández-Valdés Lloret
  - Diplomado en Máquinas Navales
    - Presidente: Pedro Fernández Viar
    - Vocal: José Manuel Cuetos Megido
    - Vocal: Abel Camblor Ordiz
    - Suplente: Víctor Miguel Merayo Fernández
  - Licenciado en Náutica y Transporte Marítimo
    - Presidente: José Manuel Fernández-Valdés Lloret
    - Vocal: Abel Camblor Ordiz
    - Vocal: Manuel Alonso Pica
    - Suplente: Víctor Miguel Merayo Fernández
  - Licenciado en Máquinas Navales
    - Presidente: Víctor Miguel Merayo Fernández
    - Vocal: Daniel Ponte Gutiérrez
    - Vocal: Rubén González Rodríguez
    - Suplente: Antonio Morán Pérez
  
- Los alumnos deberán entregar al profesor responsable una situación académica y comunicarle a la mayor brevedad posible la empresa en la que desean realizar las prácticas y las fechas de preferencia, debiendo obtener del profesor su conformidad en ambos aspectos.
  
- Los profesores se pondrán en contacto con los responsables de las respectivas empresas para intentar conciliar, dentro de unos límites racionales, los intereses de las mismas con las preferencias de los alumnos.
  
- En caso de conflicto entre varios alumnos en la elección de empresas y fechas, el orden de elección vendrá determinado por el número de créditos aprobados y, en caso de empate, por la nota media de su expediente académico.
  
- El alumno elaborará durante el período de prácticas una memoria que constará, como mínimo, de los siguientes apartados:
  - Datos personales del alumno
  - Anexos I y II del Convenio de Cooperación Educativa (excepto prácticas embarcado).
  - Nombre de la empresa o entidad y lugar de ubicación
  - Breve descripción de la empresa o entidad, actividad, tamaño e importancia en el sector.
  - Departamento/s de la empresa a los que ha estado asignado.
  - Descripción concreta y detallada de las tareas y trabajos desarrollados.
  - Relación de las tareas desarrolladas con los conocimientos adquiridos en los estudios universitarios.



- Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas, especificando su grado de satisfacción con las mismas.
  - Análisis de las características y perfil profesional del puesto/s que haya desempeñado.
  - Certificado de la empresa donde conste la duración horaria de las prácticas y la actividad desarrollada por el alumno durante las mismas.
  - Sugerencias de mejora.
- 
- El alumno entregará al profesor responsable la memoria citada en el apartado anterior junto con un informe del tutor de la empresa, en sobre cerrado. El modelo para que el tutor emita dicho informe lo puede recoger el alumno en la Secretaría de la Escuela.
  - Las fechas límite de entrega de la documentación y/o memoria a los profesores responsables en las convocatorias de Enero, Mayo y Septiembre son los días 12 de Enero de 2015, 15 de Mayo de 2015 y 2 de Septiembre de 2015, respectivamente. Las fechas previstas para la defensa de la memoria en las diferentes convocatorias son los días 26 y 27 de Enero de 2015, 1 y 2 de Junio de 2015 y 4 de Septiembre de 2015.
  - Para la calificación de la asignatura, el Tribunal evaluará tanto la presentación y contenido de la memoria como la defensa de la misma que no deberá exceder de quince minutos.
  - Se recomienda a los alumnos que se pongan en contacto con los profesores responsables para cualquier aclaración sobre la documentación a presentar para acreditar el período de prácticas o sobre el contenido de la memoria.